

13 NOV 2020

CIRCULAR N° 000046

Bogotá D.C

DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORAS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES Y DIRECTORES -ERON-

ASUNTO : Plan Piloto, para en el Ingreso Permanencia y Salida de Organismos de Control (Procuraduría, Contraloría, Personería), Autoridades Judiciales, Autoridades Administrativas, y Abogados de la PPL en los -ERON- durante la emergencia sanitaria del Virus COVID -19.

El Ministerio de Salud y Protección Social adoptó mediante la Resolución 00843 del 26 de mayo de 2020, el "Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus – COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios", que tiene como Objetivo: "Orientar las medidas generales de bioseguridad, prevención, control y manejo de casos de COVID-19 que deben adoptar el INPEC, la USPEC y la entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la vida en reclusión en los establecimientos penitenciarios y carcelarios"..

En desarrollo de las estrategias que se deben implementar para lograr el regreso gradual, progresivo a la nueva normalidad, previo el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad ordenados por las autoridades de salud; se identificaron entre los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, aquellos que cuentan con espacios ajustados para la entrevista o práctica de diligencias entre la población privada de la libertad -PPL- y Organismos de Control (Procuraduría, Contraloría, Personería), Autoridades Judiciales, Autoridades Administrativas y Abogados de la PPL.

Los -ERON- seleccionados para el desarrollo de Plan Piloto son:

No.	ERON	Locutorios**
1	COJAM Jamundí	32
2	EP Guaduas La Esperanza	30
3	CPAMSEB Barne Pabellones 1 al 8	13
4	CPAMSPY Popayán	10
5	EPAMS Girón	10





6	COPEL Pedregal	10
7	EPAMS La Dorada	10
8	EPMSC Cali	8
9	COIBA Ibagué Estructura (3)	8
10	EPMSC Medellín	6
11	CPMSTUL Tuluá	5

Para la ejecución del Plan Piloto para el Ingreso, Permanencia y Salida de Organismos de Control (Procuraduría, Contraloría, Personería), Autoridades Judiciales, Autoridades Administrativas y Abogados de la PPL en los ERON, el Director de cada uno de los ERON anteriormente relacionados, deben atender los siguientes lineamientos:

- Reunir el Consejo de Seguridad, con el fin de analizar la situación particular de cada ERON y definir cómo será el proceso para la implementación del Plan Piloto.
- Definir los mecanismos de información y comunicación para establecer (acorde a la capacidad de espacios de cada ERON) citas semanales, quincenal o mensuales, previas para el ingreso al establecimiento.
- Acorde con los horarios definidos en el Reglamento de Régimen Interno, establecer capacidad máxima de ingreso de acuerdo al espacio y tiempo para la entrevista o diligencia a realizar.

En la medida que los Establecimientos de Reclusión que no se encuentran relacionados en el Plan Piloto, cuenten con espacios ajustados a los lineamientos de la presente Circular, podrán iniciar con el Ingreso, Permanencia y Salida de Organismos de Control (Procuraduría, Contraloría, Personería), Autoridades Judiciales, Autoridades Administrativas y Abogados, previa autorización de la Dirección Regional de la Jurisdicción, quien se encargará de verificar previamente las adecuaciones y el acatamiento de las disposiciones.

Adicional de los lineamientos generales, se deberá aplicar el siguiente protocolo:

MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19, EN EL INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE ORGANISMOS DE CONTROL (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, PERSONERÍA), AUTORIDADES JUDICIALES Y ABOGADOS EN LOS ERON

1. Objetivo.

Establecer las medidas generales de bioseguridad que se deben implementar en el marco de la pandemia sanitaria por el virus COVID-19, para el procedimiento de ingreso, permanencia y salida de los servidores pertenecientes a los organismos de control (Procuraduría, Contraloría, Personería), autoridades judiciales, autoridades administrativas y abogados de la PPL, a los ERON piloto; que con ocasión o por razón de las actividades propias de sus

servicios soliciten la autorización de ingreso.

Este ingreso, se debe realizar con el cumplimiento de las normas de bioseguridad durante la realización de sus actividades, con el fin de disminuir el riesgo y prevenir situaciones en las cuales se genere la posibilidad de contagio humano a humano del coronavirus COVID-19.

2. Medidas Generales de Bioseguridad.

Las medidas generales de bioseguridad que se deben implementar para el desarrollo de las actividades en cualquier organización, están contenidas en la Resolución 00666 de fecha 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19".

2.1 Medidas Específicas de Bioseguridad.

Las medidas específicas y que aplican a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON-, están contenidas en la Resolución 00843 del 26 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adoptó la el "Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus – COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios".

3. Medidas que se deben garantizar en el uso de los espacios.

Adecuación de espacios:

- a. **Barreras físicas para locutorios.** Las cabinas (locutorios) o espacios deben garantizar la separación entre el funcionario visitante o abogado y la PPL, con barreras físicas como vidrios o acrílicos transparentes que retengan las partículas generadas por las personas en la conversación y en todo caso, se debe utilizar el tapabocas en todo momento.

Los Establecimientos de Reclusión que no cuenten con las barreras físicas de vidrio o acrílico, en los locutorios, presentarán a la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto la solicitud de adecuación, para que ésta sea remitida a la USPEC.

En caso de no poder garantizar la separación con barrera física en los locutorios de los -ERON- se adecuarán espacios al aire libre, en cuyos lugares también se debe usar el tapabocas de forma permanente.

En todo caso, se debe mantener la utilización de los medios tecnológicos, para la comunicación de las PPL con sus abogados o autoridades que los requieran.

- b. Se debe garantizar el lavado de manos con agua y jabón, antes de la entrevista, cada vez que se presente una situación de riesgo y al terminar la entrevista.





En caso de no poder garantizar el lavado de manos se debe instalar un punto para la aplicación de alcohol antiséptico al 60% mínimo.

- c. Para disminuir el riesgo de contagio, cada vez que se tenga contacto con documentos o elementos que estén permitidos y sean indispensables para el desarrollo de la actividad, se debe practicar el lavado de manos o aplicación de alcohol antiséptico al 60% mínimo.
- d. Se debe facilitar al visitante y a la PPL elementos como alcohol antiséptico al 60% mínimo, amonio cuaternario o hipoclorito de sodio (Debido cuidado con las prendas de vestir), toallas de papel y canecas para la deposición de las mismas una vez empleadas, para que cada uno realice la limpieza del vidrio, silla y citófono de la zona de entrevista de antes de usarse y antes de retirarse de la misma.
- e. El servidor de custodia y vigilancia encargado del control de los locutorios se encargará de informar al visitante y a la PPL sobre el uso de los elementos de limpieza antes y después de usarlos.

3.1 Plan de Acción Sanitario en el ERON.

El Director del ERON, debe contar con un plan de acción donde se planteen las alternativas y actividades (Uso de EPP, distanciamiento, lavado de manos, etc) que se deben cumplir en cada puesto de servicio, con el objetivo de asegurar la protección de los servidores penitenciarios, entes de control, autoridades judiciales, abogados y las PPL al interior del establecimiento de reclusión.

3.1.1 Definición de responsabilidades sanitarias.

Director ERON.

Ejercer un liderazgo sobre los demás servidores penitenciarios, asegurando la implementación de las medidas de bioseguridad y realizar las siguientes actividades:

- Informar a la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto o a quien corresponda, las necesidades de elementos y adecuación de espacios que requieran.
- Elaborar el cronograma de visitas que garantice evitar las aglomeraciones.
- Informar permanentemente a los servidores penitenciarios sobre las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.
- Garantizar la aplicación del plan de acción sanitario, siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin.

Comandante de vigilancia y oficiales.

- Conocer y aplicar el plan de acción sanitario, durante el ingreso de entes de control, autoridades judiciales y abogados.
- Verificar que todos los servidores penitenciarios cuenten con los elementos de protección y bioseguridad.
- Propender porque los servidores penitenciarios, entes de control, autoridades judiciales, abogados y personas privadas de la libertad, atiendan las medidas adoptadas para mitigar el contagio del COVID-19.

Suboficiales, Distinguidos, Dragoneantes y Auxiliares del CCV.

- Cumplir el plan de acción sanitario adoptado por el Director y Comandante de Vigilancia del ERON, para mitigar el contagio del COVID -19.
- Informar al superior sobre su estado de salud, previo a desarrollar las actividades encomendadas en ejecución del plan de acción sanitario.

3.2 Medidas de control sanitario durante el ingreso, permanencia y salida de organismos de control (procuraduría, contraloría, personería), autoridades judiciales, autoridades administrativas y abogados de la PPL en los ERON.

Para el ingreso:

- a. Las personas que ingresan al ERON, deben diligenciar y remitir al Director del Establecimiento de Reclusión, formato de liberación de responsabilidad al INPEC, respecto de posible riesgo de contagio por el Virus COVID – 19, dejando constancia que ingresarán bajo su propia responsabilidad y riesgo. Así mismo, la PPL deberá diligenciar éste mismo formato, entendiendo que libera de responsabilidad al INPEC, para recibir la visita. (Anexo 1)
- b. El presente protocolo no elimina el requisito de autorización, establecida en la Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON, Código: PM-SP-G07 Versión 2, de fecha 30 de abril de 2019.
- c. El grupo asistencial del ERON, debe garantizar el cumplimiento del protocolo de ingreso, anexo al plan de acción sanitario.
- d. Superado el protocolo de ingreso, durante la permanencia y salida se debe garantizar el cumplimiento del plan de acción sanitario, consistente en el uso de -EPP-, distanciamiento entre personas, lavado de manos, etc.





- e. Aquellas personas que presenten sintomatología o temperatura mayor a 38 grados centígrados confirmada, deben ser reportadas al oficial de servicio quien deberá **negar el ingreso** ante la posibilidad de contagio por COVID-19 y sugerir que asista a la entidad que le preste los servicios de salud como la EPS.
- f. Evitar la aglomeración de personas atendiendo el tipo de diligencia que se vaya a realizar con las PPL y garantizando el distanciamiento físico persona a persona en todo momento.

3.3 Control de actividades sanitarias durante permanencia de entes de control, (procuraduría, contraloría, personería), autoridades judiciales, autoridades administrativas y abogados de la PPL en los ERON.

De acuerdo al número de visitas programadas, el Consejo de Seguridad del Establecimiento de Reclusión, establecerá como regla general un término máximo de dos (2) horas de tal manera que todas las -PPL- que requieran la entrevista lo puedan hacer en el menor número de jornadas posible.

En todo caso, se continuará con la utilización de medios tecnológicos de forma preferente, establecido en la Circular No. 000017 del 8 de abril del año 2020¹, para las comunicaciones entre las autoridades judiciales, administrativas, organismos de control y abogados.

En los diferentes puntos de control, espacios de acceso al lugar de entrevista y el lugar del locutorio destinado para la visita se atenderá lo descrito en los siguientes ítems:

El servidor penitenciario del CCV:

- ✓ Durante su turno, cada servidor penitenciario deberá utilizar los mismos elementos de destinados para el servicio (Detector de metales, Llaves, Candados, Sellos, etc), evitando el préstamo de los mismos hacia otros servidores.
- ✓ Evitar la aglomeración de más de 10 servidores penitenciarios, durante las relaciones o actividades del servicio. En caso de requerirse, se debe realizar el distanciamiento entre personas.
- ✓ Al recibir el servicio se realizará la desinfección de los elementos propios del mismo, con agua y jabón o alcohol al 60 % mínimo.
- ✓ Deberá usar en todo momento los elementos de bioseguridad, de acuerdo a la categorización del riesgo en el servicio, establecida en el anexo cuatro (4) "Kits de bioseguridad para los funcionarios del INPEC" del Protocolo de Bioseguridad INPEC – COVID 19.

¹ "Visitas Virtuales Familiares e Instrucciones para la implementación de estrategias que faciliten el contacto familiar de la población privada de la libertad durante el estado de emergencia sanitaria."
Calle 26 número 27-48 teléfono 2347474
direccion.general@inpec.gov.co

- ✓ Las medidas de seguridad y pasos descritos en el PM-SP-M07 Manual de registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones versión oficial, se debe aplicar de forma conjunta con las presentes instrucciones.
- ✓ Conjuntamente con lo descrito en los presentes lineamientos, el PM-SP-M03 Manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional y sedes administrativas del INPEC, versión oficial se ejecutarán.
- ✓ Durante el registro preventivo a personas, si accidentalmente o por consecuencia de un contacto físico, se sufre una exposición biológica o exposición a compuesto químico, la persona afectada deberá ser atendida por el personal de brigada de emergencia y de salud, dejando registro escrito en el formato PA-DO-G01-F01 acta versión oficial sobre lo acontecido, en caso de los servidores públicos se realizará el diligenciamiento de reporte FURAT adicionalmente.
- ✓ En el momento de atender una alteración del orden interno en el ERON con la PPL, se implementará el uso tapabocas, gafas y guantes los cuales se deberán usar durante todo el procedimiento con el fin de poder prevenir contaminación viral por método aeróbico, teniendo en cuenta la posibilidad de contacto físico con el personal de PPL y conservando lo descrito en el PM-SP-M04 Manual Técnico Táctico para el Desarrollo del Modelo y Uso de la Fuerza versión oficial.

El funcionario o abogado visitante:

- ✓ Acatar las indicaciones del personal de asistencia y de Custodia y Vigilancia durante la visita.
- ✓ Atender y respetar las demarcaciones de distanciamiento entre personas durante todo el tiempo de permanencia en el Establecimiento de Reclusión.
- ✓ Deberá usar en todo momento los elementos de bioseguridad como tapabocas en la posición adecuada cubriendo nariz y boca.
- ✓ Si la persona del ente de control, autoridad judicial, abogado o -PPL- presenta síntomas como tos, malestar general o fiebre, se suspenderá la entrevista.

La Persona Privada de la libertad:

- ✓ Acatar las indicaciones del personal asistencial mediante las búsquedas activas previo a la entrevista y del personal de Custodia y Vigilancia durante la visita y terminada la misma.
- ✓ Atender y respetar las demarcaciones de distanciamiento entre personas durante todo el tiempo de la entrevista.
- ✓ Deberá usar en todo momento los elementos de bioseguridad como tapabocas en la posición adecuada cubriendo nariz y boca.
- ✓ Si presenta síntomas como tos, malestar general o fiebre, se suspenderá la entrevista y se procederá a seguir las indicaciones médicas.



Para la salida:

- ✓ Una vez finalice la visita, el personal deberá hacer un lavado de manos durante 20 a 30 segundos, en los respectivos lavamanos ubicados en las áreas comunes demarcadas en el ERON o aplicar alcohol al 60% mínimo.
- ✓ Igualmente, el personal dejara las instalaciones del ERON atendiendo el distanciamiento social, los servidores penitenciarios del CCV inspeccionaran los diferentes lugares, verificando que todo el personal allá despejado el recinto, dejando los respectivos registros en el libro de servicio.
- ✓ Las personas deberán salir con el respectivo tapabocas de las instalaciones.

3.4 Control sanitario de baños.

- ✓ Asegurar la disponibilidad permanente de agua, jabón líquido, toallas desechables y canecas de pedal con bolsas para disposición de residuos, en cada uno de los baños dispuestos durante la permanencia de los entes de control, autoridades judiciales y abogados.
- ✓ Mantener una ventilación constante en los baños y demás espacios que cuenten con una estructura cerrada.

3.5 Limpieza y desinfección de zonas para entrevista.

- ✓ Los recuperadores ambientales de los ERON deben asegurar la limpieza y desinfección de los espacios dispuestos para la entrevista de los entes de control, autoridades judiciales y abogados.
- ✓ Los PPL recuperadores ambientales que realicen la actividad de desinfección del área deben utilizar los siguientes elementos de protección personal, guantes de caucho negro, Tapabocas y el uniforme de dotación.
- ✓ Se debe realizar la desinfección de sillas, mesón y vidrio con alcohol al 75%, un paño o trapo el cual se debe realizar cada vez que se termine la entrevista.
- ✓ Se deben realizar dos jornadas de desinfección general del área, la primera antes de prestar el servicio y a la segunda al finalizar la jornada, con especial atención en los espacios de mayor manipulación de personas como son las manijas, vidrios y sillas.

Brigadier General **ROBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Anexo: Formato de liberación de responsabilidad al INPEC, respecto de posible riesgo de contagio por el Virus COVID - 19 (Anexo No. 1)
Anexo cuatro (4) "Kits de bioseguridad para los funcionarios del INPEC" del Protocolo de Bioseguridad INPEC - COVID 19

Revisado por: TC. Manuel Amador Quintero Medina DIGUV, My. Anderson Julián Medina Gómez SUBEV/ Marnia Isabel Gomez Mahecha SUBAEP/ MY Tatiana Sierra Botero OFAJU/ My Fabio Augusto Becerra Vera GOSEG.

Elaborado por: Ins. William Carvajal GOSEG.

Fecha de elaboración: 05/11/2020.

Archivo: C:\Users\JURREA\Deskto\Ds DIAZGOSEG SEPT 2020.